



D^a. LEONOR HIDALGO PATINO, SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CERTIFICO:

Que por AYUNTAMIENTO PLENO, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el NUEVE DE AGOSTO del año dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA 2018-2028. (V/OU/SG)

El Pleno por siete votos a favor (7 PP) y seis abstenciones (4 PSOE y 2 IU) acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Vivienda, con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de la Ley 1/2010, de 8 de Marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, ha elaborado a través de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz el Plan Municipal de Vivienda y Suelo (PMV) del municipio 2018-2028. Este documento debe recoger las necesidades de vivienda en la localidad y establecer las medidas que se deben acometer en materia de vivienda en el ámbito municipal.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Chipiona tiene como objetivo fundamental facilitar a los ciudadanos el acceso a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades, en unas condiciones económicas asequibles según los ingresos de la unidad familiar; evitar y prevenir los casos de discriminación, exclusión, segregación, así como la pérdida de la vivienda por ejecución hipotecaria o por morosidad del propietario; determinar la demanda de vivienda y la evolución de la misma en el tiempo; determinar las viviendas disponibles en el municipio; facilitar alojamiento alternativo a aquellas familias que han sido desahuciadas; facilitar el cambio de vivienda a aquellas familias que necesiten otra adecuada a sus necesidades personales y familiares; impulsar medidas de rehabilitación, conservación y adecuación funcional de las viviendas y edificios, así como la eliminación de la infravivienda existente; planificar la oferta del suelo necesaria para cubrir necesidades de vivienda a futuro.

Para alcanzar estos objetivos de ha diseñado determinadas estrategias:

- 1.- De acceso a la vivienda.
- 2.- De uso, conservación y mantenimiento. Rehabilitación y adecuación de la vivienda y el municipio.
- 3.- De información y asistencia a la ciudadanía.

También se contemplan determinadas actuaciones que pueden comenzar de manera inmediata, a desarrollar durante los 5 primeros años, durante los 10 años siguientes, y durante los 15 años próximos.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo redactado con el contenido mínimo establecido en el art. 13 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo Reguladora de Derecho a la vivienda en Andalucía, y el art. 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, es informado favorablemente por la Arquitecta Municipal con fecha 16/07/2018.

El Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 regulado por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, establece que las actuaciones o ayudas de los diferentes programas recogidos en el mismo, podrán considerarse como criterio de priorización o como condición para su selección, que los municipios cuenten con Plan Municipal de Vivienda y Suelo, ya que en caso de no disponer del plan aprobado no podrán acogerse a los programas o ayudas convocadas.

Igualmente la Disposición Adicional segunda del citado Decreto, establece un plazo de aplicación de la obligatoriedad de disponer del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de un año desde su entrada en vigor. El Plan Municipal de Vivienda del municipio de Chipiona se empezó a redactar en el año 2012 pero por problemas coyunturales quedó en suspenso.

El Ayuntamiento, al amparo de la Resolución de 04/05/17, de la Consejería de Fomento y Vivienda, con fecha 12 de junio de 2017 presentó solicitud de subvención para la elaboración del PMV. El 24 de octubre de 2017 mediante Providencia del concejal delegado de vivienda se insta a la delegación de fomento económico que se proceda al cierre de expediente de subvención de 6.050,00 euros para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo al haberse encomendado a la Diputación Provincial de Cádiz la elaboración y redacción del PMV, así como la gestión de las ayudas económicas de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Vistos los antecedentes mencionados y emitidos informes de la Arquitecta Municipal de fecha 16 de julio de 2018 y de la Secretaría General Acctal. y Jefa de Urbanismo de fecha 7 de agosto de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artº 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO 2018-2028 del municipio de Chipiona elaborado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz que se adjunta a la presente propuesta de acuerdo.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública en el Boletín Oficial de la Provincial y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona, por el plazo de 30 días, para que se presenten reclamaciones y sugerencias. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Publicar el texto íntegro en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artº 13.1.c) de la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. de la Sra. Alcaldesa Presidenta, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL